



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/287/2017

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO METROPOLITANO DE
PLANEACIÓN DE TIJUANA

COMISIONADO PONENTE:

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. -----

--- Se da cuenta con los escritos presentados vía electrónica a través del correo identificado como juridico@itaipbc.org.mx, por ambas partes, en fecha 28, 29, 31 todos del mes de agosto de 2017 y 01 de septiembre de 2017; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo los números de folios consecutivos 1168, 1180, 1195, 1197 y 1212; los cuales se agregan al expediente, para que obren como corresponda. -----

--- Visto lo solicitado, mediante los escritos identificados con los números de folios 1168 y 1195, **se tiene al Sujeto Obligado**, otorgando contestación en tiempo y forma al presente recurso de revisión, en los términos y por los conceptos que refiere en el de cuenta; de cuyo contenido se desprende medularmente lo siguiente: -----

"...Adjunto al presente encontrará a Usted anexo al Convenio de colaboración profesional celebrado entre el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California y la Asociación Civil denominada ITDP México, A.C. el 23 de noviembre del 2016, convenio que tiene por objeto realizar la colaboración conjunta denominada Programa de Movilidad en Bicicleta de Tijuana.

También encontrará Usted un convenio modificadorio en cuanto al objeto y el plazo y su respectivo anexo que contiene los términos de referencia, lo anterior toda vez que para fines de la elaboración del PIMUS, el trabajo que se solicita resulta más idóneo.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto..." (sic).

--- Finalmente, se tiene designando para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos identificados como: Daniel.riviera@implantijuana.org y Alejandro.ruiz@implantijuana.org. -----

--- En relación con el contenido identificado con el número de folio 1212, se advierte, lo siguiente: -----

"... Por medio del presente correo electrónico, me dirigo a usted para hacer de su conocimiento que he recibido la información del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, que con fecha 26 de junio del año 2017 y con número de folio 00349817, le fue solicitada. En el mismo acto, me desisto del Recurso de Revisión con número REV-287-2017 y diligenciado por su oficina en Mexicali, Baja California. Por lo cual, no habiendo mayor trámite que resolver, y dejando a salvo mis derechos

como ciudadano, le notifico que ha quedado resulta mi inconformidad planteada y recibida la información....” (sic).

--- Conforme a lo anterior y, atento al desistimiento expreso de la parte recurrente; se advierte que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice: -----

“**Artículo 149.- El recurso será sobreseído** en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I.-El recurrente se desista...”

--- Visto lo anterior, se estima que habría de determinarse el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión. -----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 19, fracción VII, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

--- **SEGUNDO:** Se tiene al Sujeto Obligado, designando para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos identificados como: Daniel.riviera@implantijuana.org y Alejandro.ruiz@implantijuana.org. -----

--- **TERCERO:** En virtud del desistimiento expreso, de la parte recurrente; con fundamento en el artículo 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina **SOBRESEER** el Recurso de Revisión identificado con número de expediente **REV/287/2017**. -----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por la suscrita, podrá impugnar esta determinación, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- **QUINTO:** Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.-----



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

